ORDENANZA I - Nº 74

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial I – Nº 152, de Ejercicio del Corretaje Inmobiliario, la cual como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Sonrequisitos esenciales y obligatorios, para la obtención de la habilitación municipal de las actividades que desarrollen los corredores inmobiliarios, que el titular o uno de sus titulares tengan la matrícula habilitante vigente y certificada, expedida por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 06 del día 28 de abril de 2022.

Firmado:

Dr. Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Rubén Fernando Edelman – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.